



San Miguel de Tucumán, 02 de Marzo de 2021.-

CIRCULAR N° 02/21

**DESTINO:** TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION PÚBLICA DE GESTION PRIVADA DEPENDIENTES DE ESTA DIRECCION.

VISTO la necesidad de incorporar a los docentes de establecimientos de gestión privada a los padrones generales de las juntas de clasificación a fin de poder:

- Tener un conocimientos del mapa completo de docentes en la Provincia a fin de poder determinar áreas de vacancias de espacios curriculares reales;
- Evitar la doble información presentada en la junta, ya que la documentación del docente ingresaría por un solo circuito tanto para tomar cargos en la gestión estatal o privada.
- Evitar el trámite ante esta Dirección por cada cargo u hora cátedra que se pretende cubrir en el sector privado.
- Agilizar para las instituciones privadas y para los docentes la cobertura de los mismos.

La Dirección de Educación Publica de Gestión Privada establece los lineamientos a seguir para tal fin:

- Todos los docentes deberán inscribirse en la/s junta/s que correspondan y en los espacios curriculares y/o cargos para los cuales su titulo lo habilita y que deseen tomar, siguiendo los lineamientos emitidos por cada una de las juntas de clasificación.
- Al momento de tomar un cargo en un establecimiento de gestión privada deberán presentar copia del padrón en el cual figura inscripto y donde se especifica materia y/o cargo y carácter de inscripción (docente, habilitante, supletorio); para los establecimientos de gestión privada no se tendrá en cuenta el "circuito" en el que se encuentra inscripto ni tampoco el "tipo de convocatoria" (Titular, suplente o interino). Dicha copia deberá estar en el legajo del docente.  
Se aclara que si el docente figura en el padrón de la Junta con carácter "sin requisitos" en una materia y/o cargo no podrá acceder al mismo en un establecimiento de gestión privada.
- Existirá un periodo de transición 2021 para aquellos docentes que no figuren en el padrón vigente y no posean la habilitación de junta correspondiente; en este caso se solicitara titulo de nivel superior que habilite para el espacio que se desea dictar. El alta se hará como interino con término por 12 meses, periodo durante el cual el docente deberá realizar todos los trámites correspondientes en la junta de clasificación.

En caso de no cumplir, la institución será pasible de las sanciones previstas en el artículo 82 del decreto 2191/14.



- Para el caso de los cargos directivos, deben estar inscriptos en el nivel en que desean tomar el cargo, y esta Dirección verificara los demás requisitos en el expediente en el que solicitan las Disposición.
- Para el caso de materias extraprogramáticas, se verificaran los requisitos en el expediente en el cual solicitan la autorización del dictado de la misma.
- Cualquier consulta deben dirigirse por correo a esta Dirección de Educación Privada.

Lo aquí dispuesto entra en vigencia a partir de Marzo de 2021.

C.P.N. MONICA E. MARCILLA  
Directora de Educ. Públ. de Gest. Priv.  
Sec. de Est. de Gestión Educativa  
MINISTERIO DE EDUCACION